



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 05 de marzo de 2019

EXPEDIENTE N° 08328
DICTAMEN N° 19
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe al "PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ", presentado por el senador Paraguayo Cubas.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.


OSCAR SALOMÓN
PRESIDENTE

ENRIQUE BACCHETTA
RELATOR


BLÁS LANZONI
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS


ESPERANZA MARTÍNEZ

VÍCTOR RÍOS


PEDRO ARTURO SANTA CRUZ

ABEL GONZÁLEZ




CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

| PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Solicitar informe al Poder Ejecutivo – Ministerio de Salud Pública y Bienestar social, sobre los siguientes puntos:

- a) Remitir un informe detallado sobre establecimientos de Salud del Departamento de Caazapá, como ser: el Hospital Regional, Centros Asistenciales, Puestos de Salud, Unidades de Salud Familiar y Laboratorios, que deberá contener:
 - a.1. Listado de funcionarios permanentes y contratados asignados a cada establecimiento. Especificar cargos, antigüedad, remuneración, bonificación y horario laboral.
 - a.2. Nómina completa de personal de blanco (médicos, enfermeras y otros), especificando su especialidad, horario laboral, días de atención, salario y otras bonificaciones que perciben.
 - a.3. La razón del retraso en el pago de salario y/o bonificaciones a funcionarios y/o contratados de los distintos entes referidos.
 - a.4. Médicos especialistas requeridos por cada ente para cubrir la correcta atención integral de la salud.
 - a.5. Medicamentos, insumos y maquinarias con que cuenta cada uno a la fecha de este informe.

ARTÍCULO 2°. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3°. De forma.

*DD 07/02/14 9:40
Dress Doot*